

Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“12.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 4073/2024 DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA DELEGADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DE AYUDA, POR EMERGENCIA HUMANITARIA, CON OCASIÓN DE LA DANA PRODUCIDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de que por Decreto 4073/2024, de 4 de noviembre, se ha avocado la competencia para la concesión de ayuda de emergencia humanitaria con ocasión de los daños producidos por la Dana que ha afectado a la Comunidad Valenciana, y se ha dictado el siguiente Decreto 4083/2024, de 5 de noviembre:

“DECRETO

Ayuda por emergencia humanitaria con motivo de la DANA que ha afectado a la Comunidad Valenciana.

ANTECEDENTES DE HECHO

La reciente DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) que afectó a la Comunidad Valenciana fue un evento meteorológico de gran magnitud que comenzó el 29 de octubre de 2024. Este fenómeno se caracterizó por una bolsa de aire frío en niveles altos de la atmósfera, que al interactuar con el aire cálido y húmedo del Mediterráneo, generó tormentas continuas, también conocidas como un “tren convectivo” o “tren de tormentas”. Esta situación provocó acumulaciones históricas de lluvia; las lluvias intensas y persistentes desbordaron ríos y ramblas en Valencia, especialmente en la rambla del Poyo, y colapsaron infraestructuras como puentes y carreteras. Varias zonas industriales sufrieron graves inundaciones, lo que dejó a muchas personas atrapadas y obligó a algunas a pasar la noche en sus lugares de trabajo o en refugios improvisados. Este evento es uno de los episodios de lluvia más graves en la región en casi tres décadas y ha causado daños significativos en viviendas, infraestructuras y servicios públicos, con cortes de luz y carreteras cerradas.

A día de hoy, 4 de noviembre de 2024, la situación en Valencia tras el paso de la DANA sigue siendo grave. La Comunidad Valenciana se enfrenta a graves daños por las lluvias torrenciales y las inundaciones, especialmente en la red de carreteras. Varias vías importantes, como la A-7 entre Quart de Poblet y Torrent y la N-3, siguen intransitables debido a inundaciones y desprendimientos, lo que dificulta los desplazamientos entre municipios y el acceso a servicios básicos. En cuanto a la respuesta humanitaria, se han habilitado centros de acogida para personas evacuadas y un número de teléfono especial para pacientes crónicos que necesitan medicamentos. También se han abierto vías para aportaciones, donaciones o ayudas, con el fin de poder cubrir necesidades básicas y urgentes de la población.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte quiere colaborar activamente en la recuperación de las zonas afectadas y sus habitantes; el día 4 de noviembre de 2024, Dña. Maria Garmendia Martín, Concejala-delegada de Comunicación, Asunto Sociales y Diversidad Funcional y Relaciones Institucionales, suscribió providencia de incoación del expediente para la concesión de la ayuda por emergencia humanitaria a los afectados por esta DANA.

HASH DEL CERTIFICADO:
882EC30E2D01F2AFC18F2555A494922516ABBE5E
AD8EF0D08484EB646863AA49212477A0DEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
11/05/09
12:33:46

FECHA Y
11/11/2024
11/11/2024

PUESTO DE TRABAJO:
A. SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC253C6BD2D7ECD7B4CAA

El presupuesto municipal cuenta con una partida presupuestaria para este tipo de emergencias (aplicación presupuestaria 14.231.48900 del presupuesto municipal 2024), dotada con treinta y un mil euros (31.000 €.-)

Por ello, y ante la dimensión que está alcanzando esta tragedia, el Ayuntamiento quiere entregar dicha cantidad a la Generalidad Valenciana para que pueda afrontar esta situación en mejores condiciones y con más medios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ordenanza municipal General de Subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2020, y publicada en el BOCM nº 63, de 16 de marzo de 2021.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto 2024.

SEGUNDO.- PROCEDENCIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN O AYUDA POR EMERGENCIA HUMANITARIA.

En los términos establecidos en el 22.2. de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa y sin necesidad de publicidad y concurrencia competitiva las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1.c) de la Ordenanza municipal General de Subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2020, y publicada en el BOCM nº 63, de 16 de marzo de 2021, debe quedar acreditado en el expediente administrativo de referencia el carácter singular de dicha subvención y su objeto, de las razones que acreditan, en este caso, el interés humanitario.

Tanto la singularidad de esta ayuda como el interés humanitario de la misma se basan en la magnitud de la emergencia y la necesidad urgente de asistencia en múltiples frentes. Este episodio meteorológico está dejando un impacto profundo en términos de pérdidas humanas, daños a infraestructuras y necesidades básicas insatisfechas. A raíz de las intensas lluvias y las consiguientes inundaciones, miles de personas quedaron aisladas o sin hogar, lo que llevó a una movilización significativa de los servicios de emergencia y voluntarios para ofrecer socorro inmediato. Las autoridades locales y organizaciones humanitarias han concentrado sus esfuerzos en facilitar el alojamiento temporal para los desplazados y en asegurar el acceso a alimentos, agua y atención médica. Toda ayuda es poca, y así se está haciendo saber por las autoridades y medios de comunicación.

Los principales beneficiarios de la ayuda serán las personas y comunidades afectadas directamente por las inundaciones; los que ha sufrido pérdidas materiales o están en situación de vulnerabilidad debido al desastre. Las personas que han sido evacuadas de sus hogares

HASH DEL CERTIFICADO:
882EC30E2D01F2AFC18F25558A49227516ABBE5E
AD08EFD00848EB646863AA49212467A0DEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
11/05/09
12:33:46

FECHA Y
11/11/2024
11/11/2024

PUESTO DE TRABAJO:
A. SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC253C6BD2D7ECD7B4CAA

debido a daños o riesgos de seguridad son una de las principales prioridades; el objetivo es proporcionar alojamiento temporal, alimentos, agua y servicios de primera necesidad en centros de acogida que se han improvisado a estos efectos.

TERCERO.- COMPETENCIA

Por Decreto nº 4073/2024, de 5 de noviembre, se avocó la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de concesión de una ayuda por emergencia humanitaria a la Generalidad Valenciana, por importe de treinta y un mil euros (31.000€), y el reconocimiento de la obligación de pago de la misma.

En virtud de lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una ayuda por emergencia humanitaria a la Generalidad Valenciana, por importe de treinta y un mil euros (31.000 €.-, aplicación presupuestaria 14.231.48900 del presupuesto municipal 2024).

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago, y solicitar al concejal de Hacienda la transferencia de la precitada cantidad al siguiente número de cuenta bancaria de la Generalidad Valenciana, habilitada para apoyar a los afectados por la DANA: ES94 0081 0693 61 0002423445.

TERCERO.- Establecer los mecanismos de control y verificación necesarios para comprobar el uso y destino de la cantidad transferida, así como el cumplimiento de cuantos requisitos de publicidad y comunicación sean precisos.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Coordinación, (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio) y Alcalde en Funciones (Decreto 4034/2024, de 30 de octubre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
882EC30EDD0A7AC18F255849A4922516ABBE5E
AD0EF0D0848EB66683A449212467A0DEB3D2E2

HORA DE FIRMA:
11/05/09
12:33:46

FECHA Y
11/11/2024
11/11/2024

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC253C6BD2D7ECD7B4CAA